



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ

# **XXIII JORNADAS DE DERECHO Y GESTIÓN DE AGUAS**

## **“VALORES DEL AGUA Y NUEVA CONSTITUCIÓN”**

### **La regulación del agua en la Constitución peruana**

**PROF. PAUL VILLEGAS VEGA**  
**PROF. ALBERTO CAIRAMPOMA**

**SANTIAGO/LIMA, AGOSTO DE 2021**

# Contenido:

- **Primera sección: recursos hídricos**
  1. Contenido constitucional
  2. Régimen jurídico
  3. Metas de Agenda 2030
  4. Situación actual
  5. Conclusión
  
- **Segunda sección: servicio público de agua**
  1. Contenido constitucional
  2. Régimen jurídico
  3. Metas de Agenda 2030
  4. Situación actual
  5. Conclusión

# Primera sección:

## 1. Contenido constitucional

### Constitución Política del Perú

“**Artículo 7-A.-** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.(\*) *Artículo 7A incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 30588, publicada el 22 junio 2017.*

**Artículo 66.-** Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

**Artículo 67.-** El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

**Artículo 68.-** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 69.-** El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

**Nota:** “37. El **agua en cuanto recurso natural es la esencia de la vida**. No solo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el **desarrollo social y económico del país** a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores (...)” (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 00012-2019-PI/TC).

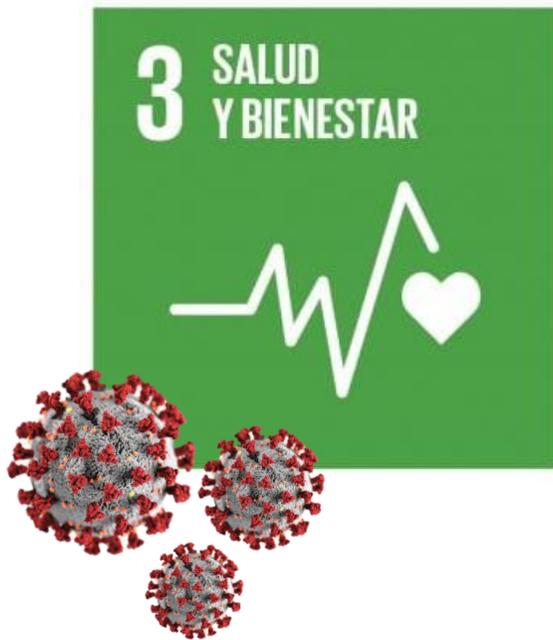
# Primera sección:

## 2. Régimen jurídico

- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 2682
- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG
- Instrumentos ambientales:
  - Política Nacional del Ambiente
  - Política Nacional del Ambiente Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos
  - Plan Nacional de los Recursos Hídricos
  - Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca

# Primera sección:

## 3. Metas de Agenda 2030



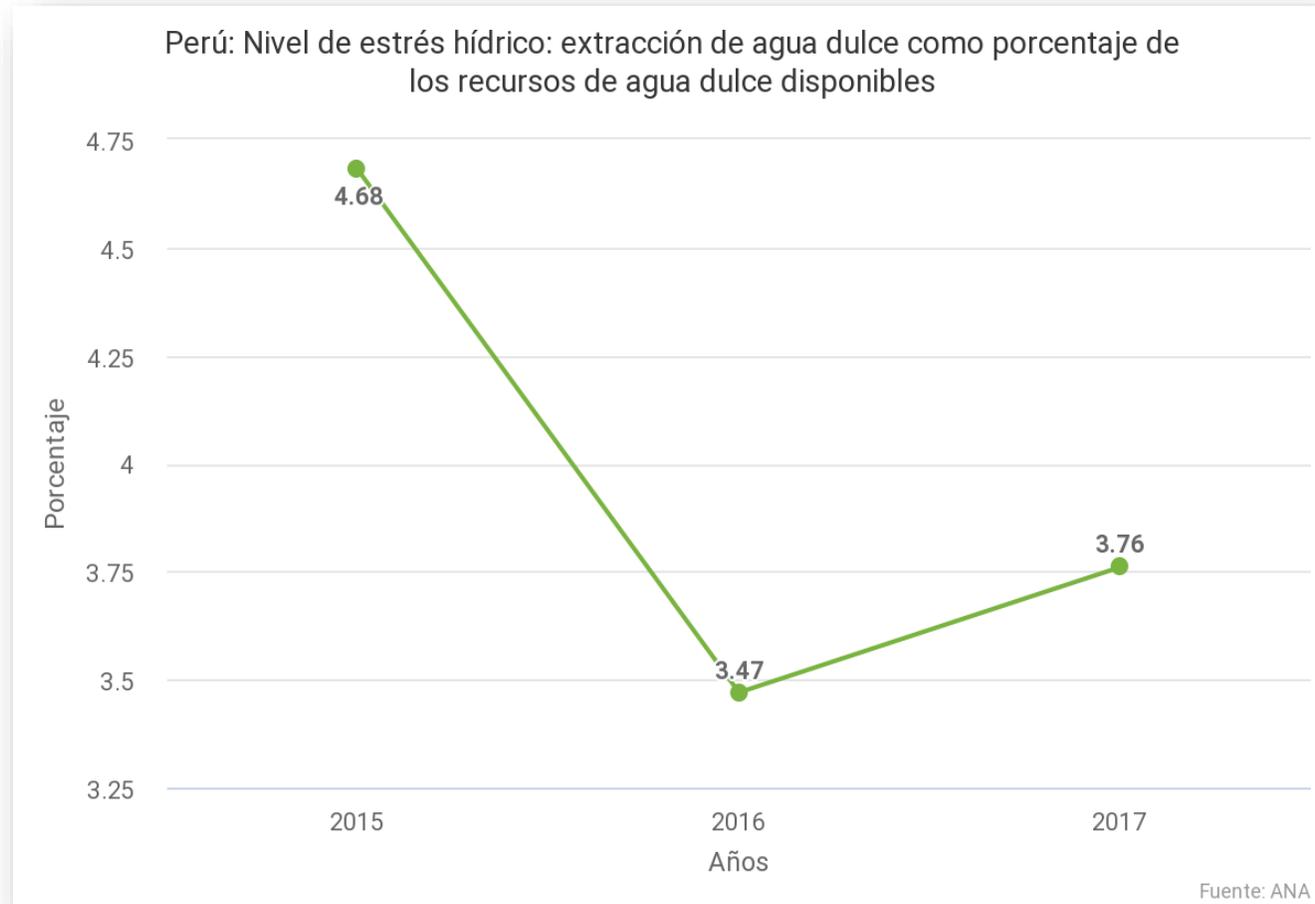
3.9 Para 2030, **reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas** por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el **agua** y el **agua** ( )



**Importante:** La crisis sanitaria por COVID19 ha puesto a prueba la capacidad de resiliencia de la población y del nuestro gobierno para hacer frente a situaciones adversas que justifican cambios drásticos de comportamiento.

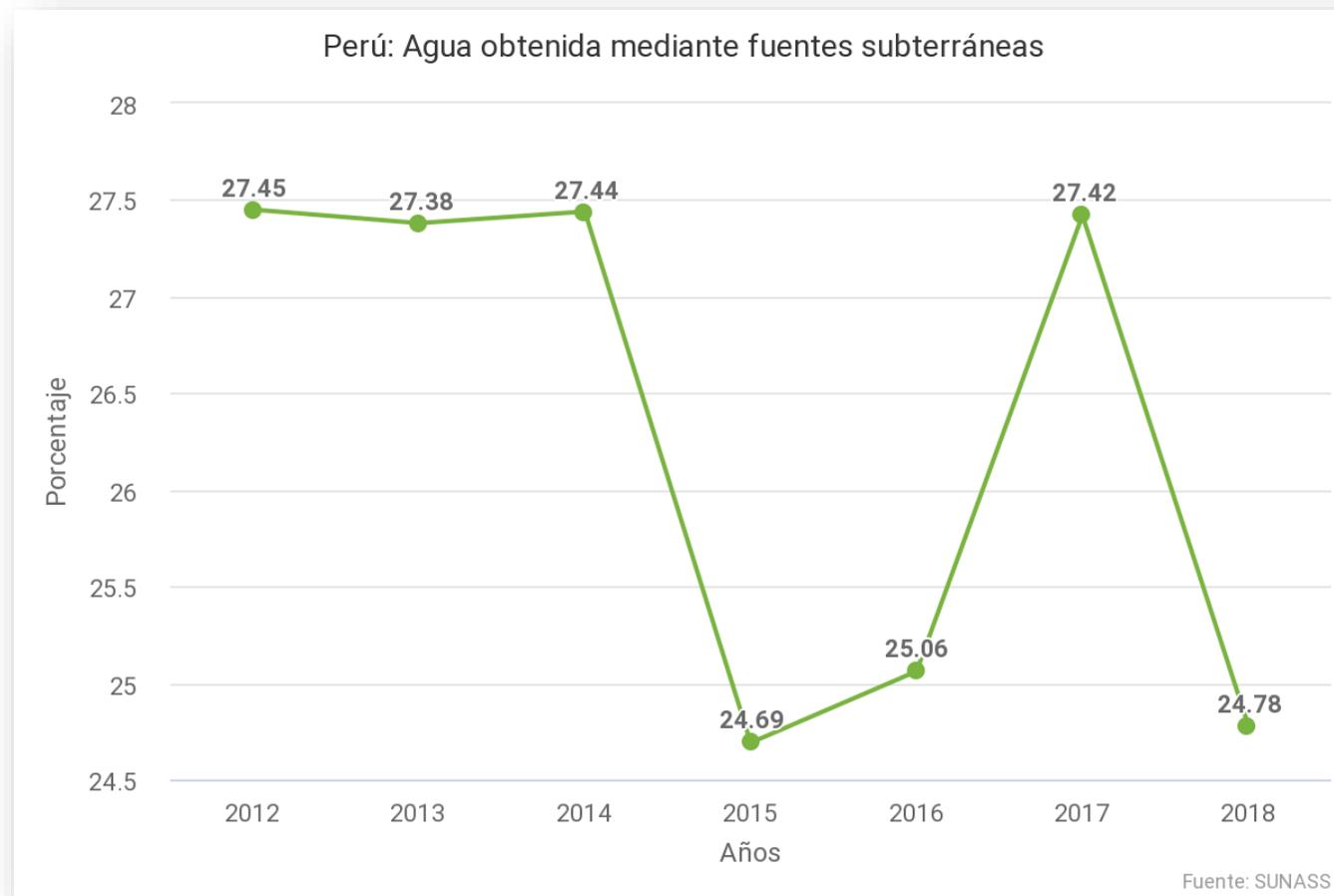
# Primera sección:

## 4. Situación actual (I)



<https://sinia.minam.gob.pe/informacion/tematicas?tematica=01>

## Primera sección: 4. Situación actual (II)



<https://sinia.minam.gob.pe/informacion/tematicas?tematica=01>

# Primera sección:

## 4. Situación actual (III)

### Retos, estrategias y medidas del Sector de Recursos Hídricos, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19

#### Suspensión del cómputo de plazos



Decreto de Urgencia N° 026-2020

Decreto de Urgencia N° 029-2020

Decreto Supremo N° 076-2020-PCM

Decreto de Urgencia N° 053-2020

Decreto Supremo N° 087-2020

**Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA**

#### Mesa de Partes Virtual



## Primera sección:

### 5. Conclusión

- ❑ En Perú, los recursos hídricos son **esenciales** para la vida humana y en actividades en la sociedad, siendo reconocidos como tales a nivel constitucional.
- ❑ El **Estado es soberano** en su aprovechamiento y establece las condiciones para su utilización y otorgamiento en el régimen jurídico, y promueve su manejo **sostenible**.
- ❑ La importante **relación** del agua con el ODS 3 “**Salud y Bienestar**” de la Agenda 2030.
- ❑ El involucramiento de la Política en el Agua: las propuestas (apuestas) de Estado y Gobierno.

# Segunda sección: 1. Régimen jurídico

- **(1994) Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338 (Derogada).**
  - (2006) Ley N° 28870.- Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
  - (2009) Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.
  - (2010) Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
  - **(2013) Ley de modernización de los servicios de saneamiento - Ley N° 30045 (Derogada).**
  - **(2015) Decreto Legislativo N° 1240, que modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley n° 30045, Ley de Modernización de los servicios de saneamiento.**
  - **(24 de julio de 2016) Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento (Derogada)**
- 
- (29.12.2016) Decreto Legislativo N° 1280.- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
  - (30.03.2017) Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
  - **(22.06.2017) Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional**
  - (25.06.2017) Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
  - (26.06.2017) Decreto Supremo N° 19-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
  - (28.05.2018) Ley N° 30776, que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios
  - (21.07.2018) Decreto Legislativo N° 1357, que Modifica el Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
  - (04.05.2019) Decreto Supremo N° 016-2019-VIVIENDA, que aprueba el plazo para la presentación de seis (6) IP cofinanciadas en el sector saneamiento
  - (16.01.2020) Decreto de Urgencia 011-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280
  - (26.04.2020) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
  - (28.05.2020) Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento

A  
n  
t  
e  
s  
&  
D  
e  
s  
p  
u  
é  
s

# Segunda sección:

## 2. Contenido constitucional

### Constitución Política del Perú de 1993

**“Artículo 7-A.-** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.(\*) *Artículo 7A incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 30588, publicada el 22 junio 2017.*

**Artículo 58.-** La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado.

Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

**Artículo 60.-** El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

**Artículo 195.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

# Segunda sección:

## 3. ODS y agua potable y saneamiento

**Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**  
“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”

¿Cómo cumplirlos?

- Universalización del acceso a servicios de calidad de agua potable y saneamiento.
- Gestión eficiente y sostenible de los prestadores del servicio.
- Operadores independientes, eficazmente regulados y financieramente sostenibles.

Constitución  
Política y Plan Nacional de  
Saneamiento  
LMGPSS y Reglamento

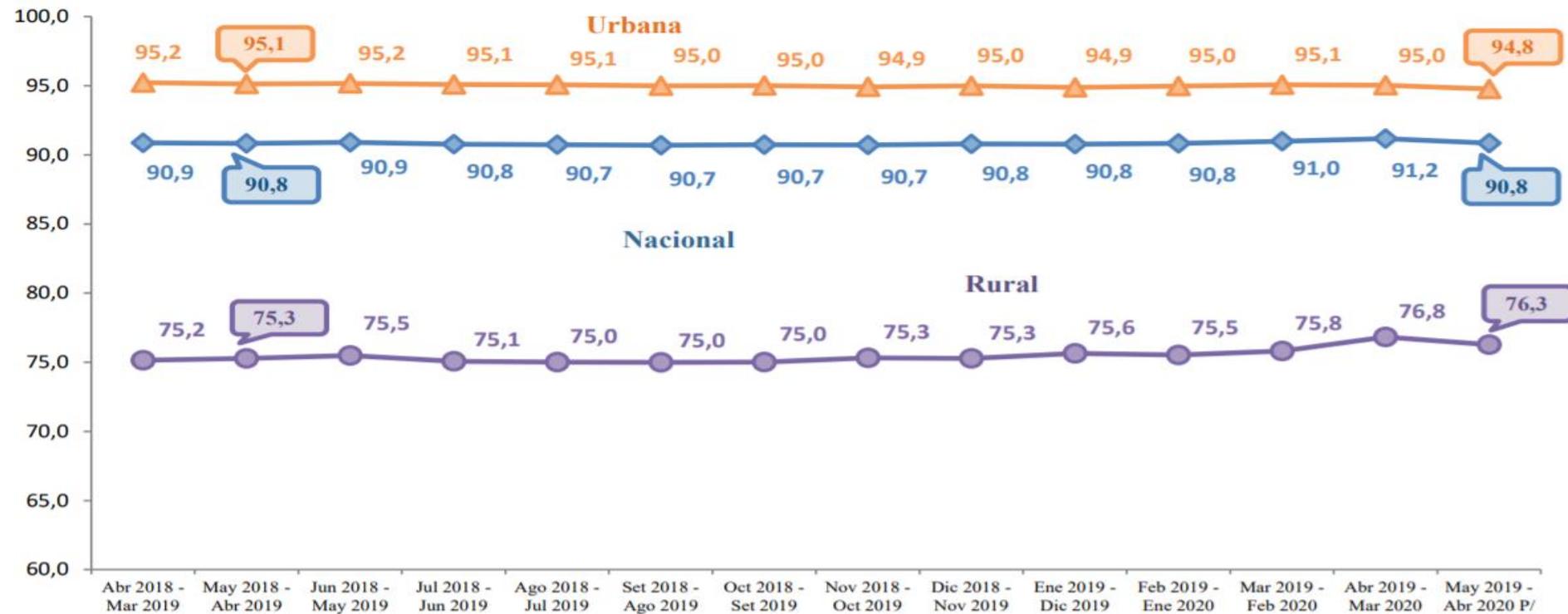
- Publicados en los años 2016-2017

Se propone lograr:

- Para el **2021** una cobertura del 100% de agua potable y saneamiento en el área urbana.
- Para el **2030** una cobertura del 100% de agua potable y saneamiento en el ámbito rural.

# Segunda sección: 4. Situación actual (I)

**Gráfico N° 01**  
**Perú: Población que consume agua proveniente de red pública, por área de residencia**  
**Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020**  
(Porcentaje)



P/ Información preliminar.

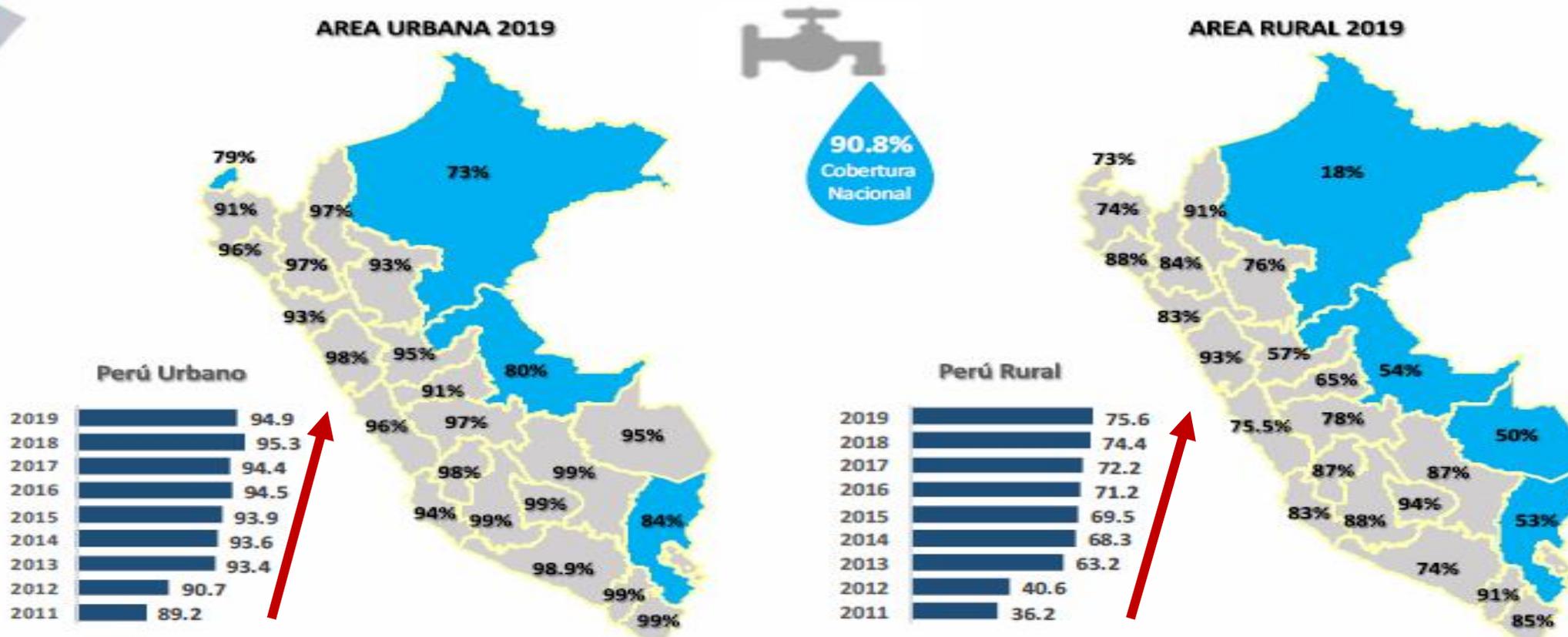
**Nota:** Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pilón de uso público.

**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_agua\\_junio2020.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf)

# Segunda sección: 4. Situación actual (II)

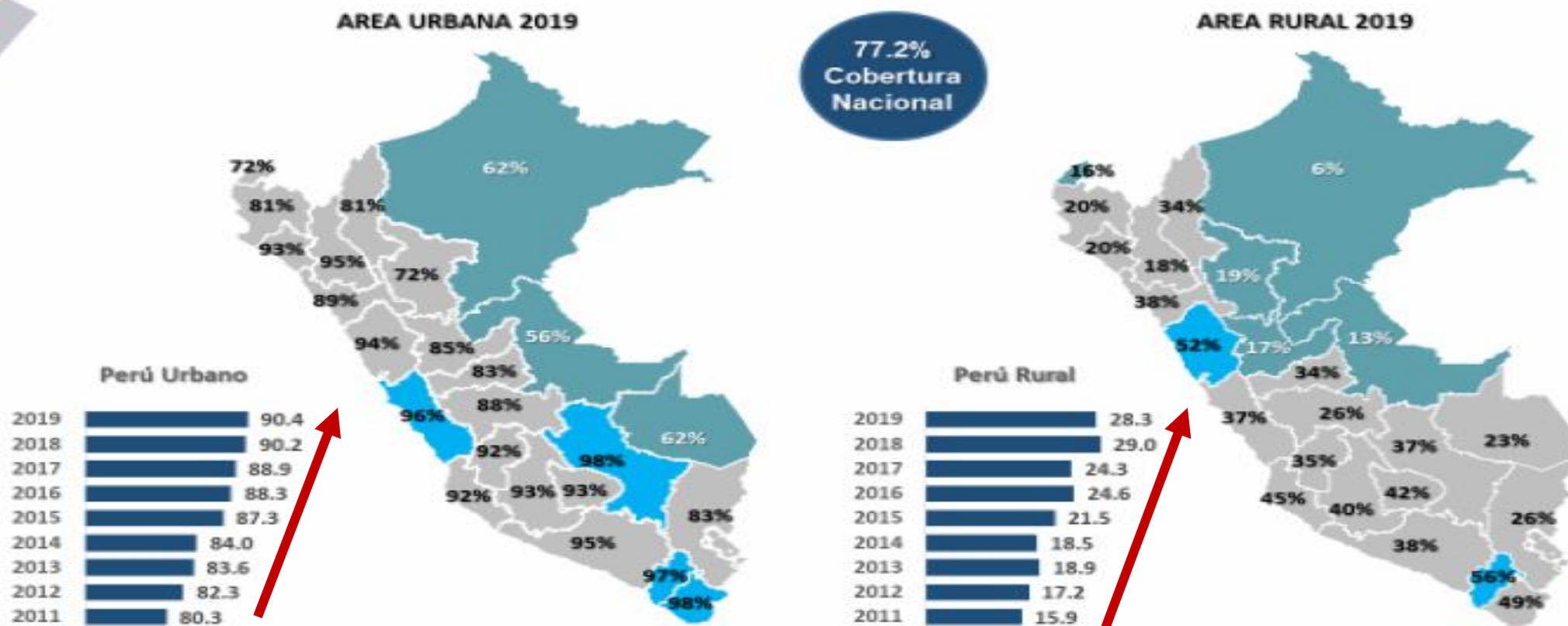
## Estado Actual: Acceso al agua por red pública



Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); INEI-ENAPRES

# Segunda sección: 4. Situación actual (III)

## Estado Actual: Acceso al alcantarillado



Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); INEI-ENAPRES

## Segunda sección: 4. Situación actual (IV)

ACCESO AL AGUA POTABLE							
COBERTURA	Linea Base 2016		2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL	89.2	Meta	89.9	90.6	92.4	94.7	97.0
		Ejecución	89.4	90.7	90.8		
URBANO	94.5	Meta	94.6	94.8	96.2	98.1	100.0
		Ejecución	94.4	95.3	94.9		
RURAL	71.2	Meta	72.7	74.8	77.8	81.2	84.6
		Ejecución	72.2	74.4	75.6		

ACCESO AL ALCANTARILLADO							
COBERTURA	2016		2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL	73.7	Meta	75.9	78.3	83.0	88.5	93.9
		Ejecución	74.5	76.8	77.2		
URBANO	88.3	Meta	89.2	90.3	93.1	96.5	100.0
		Ejecución	88.9	90.2	90.4		
RURAL	24.6	Meta	29.6	35.8	46.0	58.0	70.0
		Ejecución	24.3	29.0	28.3		

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); INEI-ENAPRES

## Segunda sección: 5. Conclusiones

- ❑ En Perú, se ha reconocido constitucionalmente el derecho de toda persona a acceder al agua potable de forma progresiva y universal, debiéndose priorizar el consumo humano sobre otros.
- ❑ El agua potable y saneamiento son servicios públicos por su carácter de esencialidad.
- ❑ El servicio público de agua se relaciona con el ODS 6 “Agua Limpia y Saneamiento” de la Agenda 2030, en la medida que se busca alcanzar el acceso universal, equitativo y de calidad para todos.
- ❑ Al igual que lo mencionado en la sección previa, se han presentado avances para el logro de las metas, aunque todavía es posible visibilizar brechas en el acceso a estos servicios públicos. Sumado a ello, se deben considerar el grado de atenuación de dichas brechas en el contexto del COVID-19.
- ❑ A la fecha desde el Poder Ejecutivo se ha anunciado la convocatoria a una Asamblea Constituyente para modificar la Constitución.

# ¡Muchas gracias!

**Prof. Paul Villegas Vega**  
[\(villegas.paul@pucp.edu.pe\)](mailto:villegas.paul@pucp.edu.pe)

**Prof. Alberto Cairampoma**  
[\(vcairampoma@pucp.edu.pe\)](mailto:vcairampoma@pucp.edu.pe)



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ